

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Núm. 57

Se han recibido en este Gobierno Civil los expedientes de revisión de Apoderamiento o de designación de Agentes representantes de los Ayuntamientos para la percepción de recursos pertenecientes a los mismos, remitidos en cumplimiento de la Circular dictada por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, con fecha 27 de febrero próximo pasado, apreciándose que ninguno de ellos acompaña la copia certificada de la escritura de mandato, exigida por referida Circular, y algunos también han omitido la certificación del acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo de nombrar Apoderado al Agente que ahora se ratifica o mantiene.

Por todo ello, deberán los Ayuntamientos interesados remitir con la máxima urgencia a este Gobierno Civil los documentos necesarios para completar referidos expedientes, y así poderles dar curso a dicha Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Palencia 2 de abril de 1958.

El Gobernador Civil,

1043 Víctor Frago del Toro.

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del Decreto de 13 de febrero de 1958 sobre tramitación de planes provinciales o comarcales de obras y servicios. (Boletín Oficial del Estado, núm. 77, de 31 de marzo de 1958).

Esta Presidencia del Gobierno, para la aplicación del Decreto de

13 de febrero de 1958, sobre tramitación de Planes provinciales o comarcales de Obras y Servicios, ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

I.—OBRAS O SERVICIOS QUE DEBEN SER OBJETO DE LOS PLANES

Artículo 1.º 1. Serán objeto de los Planes provinciales o comarcales las obras o servicios a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1958.

2/ Salvo que otra cosa se acuerde por la Comisión Delegada correspondiente, no se incluirán en los planes las obras o servicios que hubieren sido objeto de planes nacionales aprobados por el Gobierno, tales como los de construcciones escolares, grandes polígonos de urbanismo, colonización de grandes zonas y concentración parcelaria, que se ejecutarán de conformidad a lo preceptuado en las disposiciones especiales.

3. El Ministerio de Hacienda llevará a cabo, en su caso, la comunicación a que alude el artículo 10, párrafo 2 del Decreto de 13 de febrero de 1958, con referencia a los créditos que específicamente se consignan en los respectivos presupuestos con destino a la ejecución de los planes.

4. La Comisión Delegada correspondiente, al aprobar los planes en la forma prevista en el artículo 12 del Decreto de 13 de febrero de 1958, determinará aquellas obras que, aun habiendo de satisfacerse con créditos cuya administración se realice por las Comisiones provinciales, deban ser ejecutadas por los órganos del Departamento ministerial a que correspondan, en razón de exigencias técnicas o a la participación económica del Estado u Organismo paraestatal.

5. La Comisión Delegada correspondiente comunicará al Ministerio de Hacienda, para que pueda tenerlo presente en los expedientes en que haya de infor-

mar el detalle de los planes que apruebe.

6. En ningún caso se concederán subvenciones ni ayudas económicas de cualquier tipo para la realización de obras de carácter local o provincial sin que estén incluidas en los planes respectivos, aunque la obra no deba ser realizada por las propias Corporaciones locales, salvo acuerdo de la Comisión Delegada correspondiente.

7. Cuando la ayuda económica para la ejecución de las referidas obras consista en anticipos y préstamos a otorgar por el Estado u Organismos paraestatales, su concesión se ajustará a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiéndose tramitar las peticiones por conducto de la respectiva Comisión provincial de Servicios técnicos, que será la encargada de administrar los auxilios que se concedan.

II.—COMISIONES PROVINCIALES O COMARCALES DE SERVICIOS TÉCNICOS

Ar. 2.º 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2 del Decreto de 13 de febrero de 1958, formarán parte del pleno de la Comisión provincial de Servicios técnicos:

a) En las provincias que dependan de más de una Confederación Hidrográfica, el Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos que designe el Ministerio de Obras Públicas.

b) En las provincias donde existan separadamente Cámaras de Comercio y de Industria, serán Vocales los representantes de una y otra Cámara.

c) El representante de las Cajas de Ahorros será designado por aquellas cuya Central radique en la provincia.

d) El Alcalde de la Capital de la provincia, como uno de los Procuradores en Cortes

e) El Delegado provincial de la Vivienda estará asistido por el Jefe de los Servicios Técnicos de la Delegación.

2. La designación de otro funcionario para el cargo de Secretario de la Comisión en vez del que lo es de la Diputación Provincial sólo podrá realizarse en caso justificado y dando cuenta de ello a la Dirección General de Administración Local.

3. Los Vocales que, hasta el máximo de tres, podrán incorporarse a la Comisión permanente, según el artículo cuarto, párrafo 3 del citado Decreto, serán funcionarios técnicos facultativos de la Administración del Estado, y necesariamente uno de ellos del Ministerio de Obras Públicas y otro del Ministerio de la Vivienda.

Art. 3.º Las funciones que según el artículo quinto párrafo 2 del Decreto de 13 de febrero de 1958, corresponden a la Comisión permanente, sólo afectarán a la administración de los créditos con cargo a los cuales se realicen las obras, cuando se trate de aquellas cuya ejecución se atribuye a los Departamentos ministeriales para la Comisión Delegada correspondiente, según el artículo primero, párrafo 4 de la presente Orden.

Art. 4.º En Alava y Navarra, la Comisión provincial de Servicios técnicos será sustituida por el órgano colegiado que a propuesta de las respectivas Diputaciones, y previo informe de la Dirección General de Administración Local, designe la Presidencia del Gobierno.

Art. 5.º 1. En Ceuta y Melilla las funciones que el artículo quinto del Decreto de 13 de febrero de 1958 atribuye a las Comisiones provinciales de Servicios técnicos corresponderán a las Juntas Coordinadoras de los Servicios de Administración de aquellas Plazas.

2. La Comisión permanente de dichas Juntas estará integrada por:

Presidente: El Administrador general del Territorio.

Vicepresidente: El Alcalde.

Vocales: El Subdelegado de Hacienda y los que designe el Gobernador general de los Territorios; y

Secretario: El de la Junta Coordinadora de los Servicios de Administración.

III.—PROCEDIMIENTO

Art. 6.º 1. Recibidas en la Presidencia del Gobierno las propuestas de las Comisiones de Servicios Técnicos, remitirá aquélla a los Departamentos ministeriales competentes en cada caso, una relación valorada de las obras, a fin de que por los mismos se informe acerca de las que, por su importancia técnica o por la participación económica estatal, no deban ser ejecutadas por las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, según lo dispuesto en el artículo primero, párrafo 4.

2. La Comisión Delegada, al aprobar los planes, determinará concretamente las obras que deben ser ejecutadas por los órganos de la Administración Central.

3. En las certificaciones que expidan los Servicios técnicos de la Administración Central para pago de las obras que ejecute se distinguirá la parte que haya de satisfacer con aportaciones estatales y con las de Corporaciones, Entidades o particulares, según el porcentaje a que se hubieren comprometido. La documentación correspondiente se remitirá a las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos para su ulterior tramitación y pago.

4. Cuando se trate de obras que deban ser ejecutadas por los Servicios Técnicos dependientes de las Comisiones provinciales, se distinguirán asimismo, para su abono, las cantidades que deben satisfacer cada uno de los que cooperen a su realización.

Art. 7.º 1. La ejecución de las obras y servicios se efectuará con sujeción a las normas contenidas en el capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad y a las instrucciones que, dentro de sus respectivas competencias dicten la Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y Vivienda.

2. La excepción de las formalidades de subasta y concurso únicamente será acordada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Art. 8.º En cuanto sea posible se procurará la formación de proyecto-tipo que puedan servir para una serie de obras análogas, sin perjuicio de las adaptaciones

de detalle que, en cada caso, se precise.

IV.—COORDINACIÓN CON LA COOPERACIÓN PROVINCIAL

Art. 9.º 1. La cooperación provincial atenderá principalmente a los fines siguientes:

a) Facilitar a los Municipios la ayuda suplementaria que precisen para la ejecución de los planes nacionales a que se refiere el artículo primero, párrafo segundo.

b) Prestación de los servicios municipales.

c) Obras cuya realización no haya sido posible con cargo a los créditos que administren las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

2. En relación a las obras que se realicen con cargo a los créditos que administren las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, la cooperación provincial podrá concretarse en:

a) Asistencia técnica para la redacción de los proyectos respectivos.

b) Proporcionar a los Municipios, en concepto de subvención o anticipo reintegrable, la cantidad que precisa aportar para la realización de las obras en cuya ejecución colaboren económicamente el Estado o los organismos paraestatales.

c) Contribuir con su aportación a la financiación de las obras.

Art. 10. Para mejor cumplimiento y fiscalización ulterior de lo dispuesto en los apartados E) y F) del artículo octavo del Decreto de 13 de febrero de 1958, la Presidencia del Gobierno podrá solicitar de la Dirección General de Administración Local informe sobre la relación de obras y servicios a que se refiere el artículo 15, apartado segundo del mencionado Decreto y que se hallen incluidas en los presupuestos de los Ayuntamientos y Diputaciones del Ejercicio económico para el que se haya aprobado el Plan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Ministerio competente en cada caso, podrá acordar la ejecución según la legislación anterior, durante el actual ejercicio, de las obras aprobadas con anterioridad a la publicación del Decreto de 13 de febrero de 1958.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—
Carrero. 1009

OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de

operadores de cabina en locales de espectáculos. (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 78, de 1 de abril de 1958).

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo, y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y la Orden ministerial de 2 de julio de 1956, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, del 12 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos. Estos exámenes se celebrarán en lo sucesivo con una periodicidad que vendrá determinada por las necesidades que señale el Sindicato.

Segundo.—Las solicitudes de examen se dirigirán al Director general de Seguridad (Negociado de Espectáculos), dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años, no exceder de los cuarenta y acompañar las instancias con los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Tercero.—Los derechos de inscripción serán de cien pesetas.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en la referida Orden ministerial y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto.—Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.

Un Vocal representante de los Laboratorios de Cinematografía, designado por el Sindicato del Espectáculo.

Un Operador, designado por el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario inserto más adelante, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores. Se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguridad, Jefaturas Superiores, Comisarias de las distintas plantillas, en el Sindicato Nacional del Espectáculo y Delegaciones del mismo, tanto en la capital como en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo.—El día anterior al que le corresponda el examen deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de las materias siguientes

Proyectores, sus clases y elementos que constituyen cada uno.

Proyección en blanco y negro, y en color; en pantallas normales. Objetivos anamórficos. Pantallas panorámicas. Cinemascope. Vistavisión. Cinepanorámica, etcétera. Cinerama. Proyección en relieve.

Equipo sonoro. Registro del sonido; diversos procedimientos. Discos y películas sonoras, magnéticas y fotográficas. Intensidad sonora; unidades. Reproducción del sonido. Válvulas eléctricas. Amplificadores. Pick-up, micrófonos y altavoces.

Equipos de televisión. Transmisión y recepción de imágenes. Relés luminosos. Radiofonovisión; aparatos sincronización. Interferencias. Televisión en blanco y negro y en colores.

Generadores de corriente eléctrica. Unidades eléctricas. Potencia eléctrica. Aparatos de maniobra y medidas de la corriente eléctrica. Conductores eléctricos y su naturaleza, Calibrado de hilos; fusibles.

Aislamiento de conductores; sus clases. Electromotores de corriente continua. Reóstatos de arranque y de regulación de velocidad. Convertidores. Rectificadores de corriente. Acumuladores; entretenimiento y cuidado de una batería; régimen de carga y descarga, capacidad; rendimiento en cantidad y en energía.

Transformadores. Autotransformadores. Electromotores de corriente alterna; descripción y fundamento de estos aparatos. Esquemas de montaje. Averías que pueden presentarse en los aparatos e instalaciones; su localización y aparatos empleados. Arcos voltaicos. Lámparas; sus diversas clases. Circuitos de fuerza; alumbrado ordinario y de seguridad. Primeros auxilios a las personas víctimas de la corriente eléctrica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.;

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de marzo de 1958.—
Alonso Vega.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad. 1014

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el Agente instruc-

tor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos D. Feliciano Arija Rodríguez y D. Benito Calvo Diez, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Astudillo a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Recaudador, *G. del Hoyo.*

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Támara de Campos

Rústica

Años 1954 al 57

Pablo Fernández Polo: Una finca en el polígono 16 y parcela 142, al pago Valdemosagares, de 8'20 áreas, linda Norte Jesefa Romero Salomón, Este Zósimo García Gil, Sur Ramón Martínez de la Pinta y Oeste Félix Pedroso y Lucio Pérez. Capitalizada en 214'80 pesetas.

Otra del mismo en el polígono 20 y par. 198, al pago de Matamulas, de 54'40 as., linda Norte Fidela Gallardo González, Este Virgilio Chico González, S. Fidencia Pérez Martínez y Oeste camino de Rombrada, en 358'60.

Rosario Fernández Rey: Una finca en el pol. 13 y par. 125, al pago Ulagar, de 42'40 as., linda N. Julia Rebolledo Gil. E. Arsenio Santos Diez, S. Félix Chico Castrillejo y O. Amador Gutiérrez Diez, en 1.105'60.

Simeón Gil García: Una finca en el pol. 15 y par. 201, al pago Pozuelo, de 80'20 as., linda Norte y O. Julia Rebolledo Gil, Este Abundio Torres Torres y S. Avelino Tamayo Rey, en 1.507'80.

Julián Santos Gil: Una finca en el pol. 15 y par. 187, al pago Pozuelo, de 59'60 as., linda Nor-

te Félix Chico y Josefa Romero, E. Avelino Tamayo Rey, S. camino de Amusco a Palacios y O. Félix Chico Castrillo, en pesetas 1.561'60.

Gertrudis Suazo: Una finca en el pol. 15 y par. 54, al pago San Miguel de Alba, de 47'80 áreas, linda N. Julia Rebolledo Gil, E. y S. Municipio y O. término de Amusco, en 898'60.

Valbuena de Pisuerga

Rústica

Años 1954 al 1957

Marceliano Medina Hernández: Una finca en el polígono 1 y parcela 37, al pago Gervos, de 16'50 as., linda Norte Eutiquio Ruiz Ruiz, Este Eustasio Turzo Valdivielso, Sur Ayuntamiento y Oeste Blanca Carrillo Elaso, capitalizada en 452'20 pesetas.

Otra en el pol. 33 y par. 81, al pago San Esteban, de 37'58 áreas, linda N. Elías Alevia Serna, Este Isabel y Concha Polanco Ruiz, S. Carmen García Cantero y O. Balbino Palacios Ruiz y Gabino Turzo, en 240'60.

Otra en el pol. 30 y par. 36, al pago Corneja, de 12'56 as., linda N. Francisco Canto Sancho, Este Honorio Arenas García Sur Carmen García Cantera y O. Carmen García Cantera, en 203'40.

Balbino Palacios Ruiz: Una finca en el pol. 34 y par. 72, al pago Sostrada, de 18'84 as., linda N. Ruperto Ruiz Pascual, E. camino de la Corraliega, S. Celso Mínguez Fresno y O. Mauricia Palacín Ruiz, en 2.110'00.

Otra del mismo: en el pol. 35 y par. 64, al pago Sostrada, de 51'18 as., linda N. Teresa Cruzado, E. camino de Cordovilla a Valbuena, S. río Pisuerga y Oeste río Pisuerga, en 829'20.

Florencio Ruiz Pascual: Una finca en el pol. 9 y par. 92, al pago Bajo Tejón, de 49'81 as., linda N. Balbino Palacios Ruiz, E. Pascasio Vicario Tapia, Sur Francisco Canto Sancho y Oeste Balbino Palacios y Gregorio Martínez, en 318'80.

Otra del mismo: en el pol. 10 y par. 6, al pago Vallejón, de 33'02 as., linda N. Francisco y Ruperto Espegel, E. Balbino Palacios Ruiz, S. Deogracias Cantero Ruiz y Ayuntamiento y Oeste camino del Corralejo, en 535.

Otra en el pol. 9 y par. 75, al pago Cabeza Caballo, de 37'36 as., linda E. Cándido Serna Gutiérrez, E. Eustasio Turzo Valdivielso, S. Gregorio Martín Rayón y O. Lorenzo Serna y Ayuntamiento, en 343'80.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8.º del artículo 84 y párrafo 1.º del 127 del

Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que se haga cargo de cualquier otra notificación que haya de practicárseles en la tramitación de este expediente.

El Agente ejecutivo, *Luis Diezhandino.* 929

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Amayuelas de Arriba.

Valladolid 31 de marzo de 1958.—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz.*—Visto Bueno: El Presidente, *Cándido Conde Pumpido.* 1027

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha; dictada en el asunto civil, número 47, de 1958, demanda de menor cuantía, seguida en este Juzgado a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Aniceto Caballero Trejo, casado con doña Ángela Sanz, vecino de Palencia, contra don Lucinio Vegas Gil, en ignorado paradero, ha acordado se cite al mismo de comparecencia ante este Juzgado de Primera Instancia de Palencia, Palacio de Justicia, para que el día QUINCE DE ABRIL PROXIMO y hora las once de su mañana, comparezca a fin de prestar confesión judicial a instancia de la parte actora, bajo apercibi-

miento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado don Lucinio Vegas Gil, expido la presente que firmo en Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1039

* * *

Requisitoria

Arturo Hernández Hernández, de 26 años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Natalio y Adela, natural de Baltanás y vecino da esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ingresar en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Dado en Palencia a dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1029

* * *

Requisitoria

Arturo Hernández Hernández, mayor de edad, gitano, vecino que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia, en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas, número 50, de 1958, seguido contra el mismo, por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 1 de abril de 1958.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*. 1038

Juzgado de Primera Instancia, núm. 25, Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia, número veinticinco, de los de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Bonifacio Pardo Antolín, natural de Cardeñosa de Volpejera (Palencia), hijo de Elías y Elisa, nacido en el año 1889, el día 19 de junio, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hece saber su fallecimiento, sin haber otorgado testamento, así como que se solicita la herencia

del mismo por sus hermanos de doble vínculo llamados don Germán, doña Julita, doña Germaña, doña Honorata, don Urbano, doña Ana, don Isaac y don Silvano Pardo Antolín, con reserva de la cuota legal usufructuaria a la cónyuge viuda doña María Mauricio Valiente; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezhan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 1010

Administración Municipal

Tariego de Cerrato Anuncio de subasta

Acordado por el Ayuntamiento pleno la venta en pública subasta de dos mil kilogramos aproximadamente de hierro viejo, procedente de la renovación de la tubería de conducción de agua que abastece esta población, se anuncia dicha subasta bajo las condiciones siguientes:

1.^a Es objeto de esta subasta la venta de 2.300 kilogramos de hierro fundido, propiedad de este Municipio y procedente de la renovación de la tubería de conducción de agua que abastece la fuente pública.

2.^a El tipo de licitación se fija al precio de 3'50 pesetas kilogramo, al alza, pudiendo tomar parte en la subasta cuantas personas se crean interesadas en la adjudicación de este material.

3.^a Los pliegos, en sobre cerrado de licitación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a trece todos los días hábiles hasta el anterior a las catorce horas de finalizar los veinte hábiles desde el siguiente en que aparezca la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a Será condición indispensable consignar, con antelación a la presentación del sobre de licitación en la Depositaria de fondos municipales en concepto de garantía provisional, la cantidad de TRESCIENTASCINCUENTA pesetas, que serán devueltas a los licitadores una vez terminada la subasta.

5.^a El licitador que resultare rematante abonará en la Depositaria de fondos municipales el importe íntegro de la cantidad a que ascienda la subasta, una vez pesado el material objeto de la misma, con anterioridad a la entrega total de la mercancía y una

vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

6.^a A las doce horas de la mañana del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y bajo la fe del Secretario, se procederá, en el salón de Actos de la casa Consistorial, a la apertura de pliegos por el orden de su presentación, siendo público el acto, en cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.^a Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen la subasta, reintegro del expediente de adjudicación o cualquier otro que sea objeto de gravamen el acto que nos ocupa.

8.^a El pliego de condiciones que ha de regir la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a trece horas, que podrá ser examinado por las personas interesadas.

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de seis pesetas)

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de..... y Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., por....., en fecha....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de la venta de dos mil kilogramos aproximadamente de hierro fundido, ofrezco la cantidad de..... pesetas kilogramo, acompañando a la misma la carta de pago de haber ingresado en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento la cantidad de 350 pesetas, de conformidad con la condición 4.^a del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., de fecha.....

Lugar y fecha.

Firma y rúbrica del proponente.

Tariego 29 de marzo de 1958.—
El Alcalde (ilegible). 1016

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	
Nogal de las Huertas.	1032
HABILITACION DE CREDITO	
Cardeñosa de Volpejera.	1048
SUPLEMENTO DE CREDITO	
Boadilla del Camino.	1019

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Boadilla de Río seco

Arbitrios sobre perros.
Id. Desagüe de canales de la vía pública o terrenos.
Id. Rodaje de vehículos, excepto los de motor.
Id. Entrada de carruajes en domicilios.
Id. Consumo de vinos común o de pasto.
Id. Solares sin edificar.
Id. Carruajes de lujo y bicicletas.

Anuncios particulares

Junta Provisional de la Comunidad de Regantes del Canal del Grupo Sindical de Colonización, núm. 120, de Soto de Cerrato

EDICTO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Comunidad, que habiendo sido aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad, en sesión celebrada el pasado día 30 de marzo, por el presente se hace constar, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, por el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de oír reclamaciones. Soto de Cerrato 31 de marzo de 1958.—El Presidente (ilegible). 1028